



Clase de proceso	<b>FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Ana Milena Hernández Barahona en representación de Samuel David Álzate Hernández
Demandado	Jorge Antonio Álzate Arango
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2015 00110 00</b>
Asunto	<b>Previo ordenar emplazamiento, notifique al celular</b>
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a ordenar el emplazamiento al demandado por secretaría, atendiendo la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se **DISPONE**:

\*Requerir a la parte demandante Ana Milena Hernández Barahona, al celular 312376969 y/o [martha.clavijo@icbf.gov.co](mailto:martha.clavijo@icbf.gov.co) para que **NOTIFIQUE** al demandado **Jorge Antonio Álzate Arango** a través del celular **3118060899** (*pág 75-01CuadernoFijacionCuota*), remitiendo copia de la demanda, auto admisorio e indicándole que debe hacer llegar la contestación a través de apoderado, al correo institucional, dada la restricción para ingresar al Juzgado, ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura, allegando de igual forma, la evidencia de tal notificación.

\*Requerir a la demandante para que anuncie los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo a sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Desglosar el documento visto en la *pág 82-01CuadernoFijacionCuota* y agregar al proceso respectivo.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

### **NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 12 del 01/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria